



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO  
Yolombó, (Ant.), cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

|                       |                            |
|-----------------------|----------------------------|
| RADICADO              | 058903189001-2020-00091-00 |
| REFERENCIA            | ORDINARIO LABORAL          |
| DEMANDANTE            | JOHN FREDY CASTRILLÓN      |
| DEMANDADOS            | SANTIAGO BRAVO GARCÍA      |
| ASUNTO                | ADMITE DEMANDA             |
| AUTO DE SUSTANCIACIÓN | No 530                     |

Cumplidas las exigencias del auto del 20 de noviembre de 2020 y reunidos los requisitos exigidos por el Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR, LA DEMANDA Ordinaria Laboral, que por conducto de apoderado promueve JOHN FREDY CASTRILLÓN frente a SANTIAGO BRAVO GARCÍA.

**SEGUNDO.** IMPARTIR a la demanda el trámite establecido para el proceso Ordinario Laboral de que trata el Capítulo XIV, primera instancia del CPTSS.

**TERCERO.** NOTIFICAR, ésta providencia a la parte demandada, de acuerdo con el artículo 41 del CPLYSS, y correr traslado de la misma en los términos previstos en el artículo 74 CPTSS. Para efectos de notificación se dará aplicación a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, en el sentido de poner en conocimiento de todas las partes, por los medios tecnológicos y a los correos electrónicos de cada uno, la demanda, el escrito de subsanación y demás memoriales que se vayan presentando.

**CUARTO.** Requerir a la parte demandada para que, de conformidad con la solicitud del apoderado:

- Aporte copia de las planillas de pago del trabajador en la hacienda Santa Cruz vereda La Playa, de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- Copia de las planillas de pago de la seguridad social de los trabajadores.
- Copia del contrato de trabajo suscrito entre las partes.

Se reconoce personería suficiente para actuar al abogado LUIS ÁNGEL HINCAPIE BETANCUR con T.P. 220.140 del CSJ, para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,  
EL JUEZ

